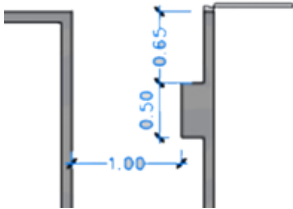


I. CONDICIONES FUNCIONALES DE ACCESIBILIDAD


EXIGENCIAS MÍNIMAS EN TODOS LOS CENTROS SANITARIOS

EXIGENCIAS MÍNIMAS EN TODOS LOS CENTROS SANITARIOS			
ELEMENTOS	CONDICIONANTES	NORMATIVA	VERIFICACIÓN
1. Itinerario accesible (exterior e interior)	<i>El acceso habitual se realizará mediante itinerario accesible.</i>		
	1.1. Existe un itinerario accesible desde la vía pública hasta la entrada accesible del edificio, y desde las plazas del aparcamiento accesible si existiese.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 22	Cumple
			No cumple
			-
	1.2. El acceso habitual/principal del edificio será el accesible. Si hay tornos y barreras, habrá huecos de paso alternativos sin obstáculos.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 22	Cumple
			No cumple
			-
	1.3. En el caso de habilitar acceso exterior alternativo (solamente en casos excepcionales y justificado, estará señalizado por medio del SIA, que se colocará en el acceso accesible y el acceso habitual con flecha direccional.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 22	Cumple
			No cumple
			-
	1.4. En cada planta existe un itinerario accesible que comunica la entrada accesible con aseos accesibles, ascensor accesible, con los sitios reservados, con las instalaciones de atención a usuarios y con el punto de atención accesible.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 23	Cumple
			No cumple
			-
		CTE SUA I	Cumple

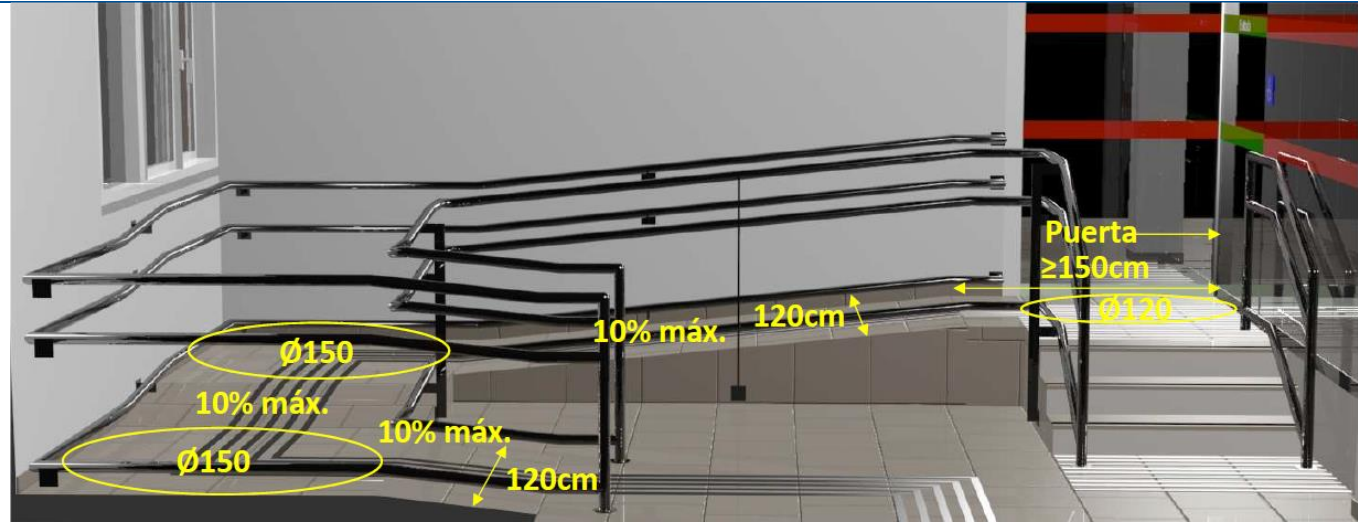
	1.5. Cuando se dispongan barreras para delimitar zonas de circulación, éstas tienen una altura de 80cm.	Apartado 2	No cumple
			-
	1.6. No se puede disponer escalón aislado, ni dos consecutivos.	CTE SUA 1 Apartado 2	Cumple
			No cumple
			-
	1.7. Altura libre de paso como mínimo de 2,20m. No existen elementos salientes en las paredes que vuelen más de 15cm en la altura comprendida entre 15cm y 2,20m.	CTE SUA 2 Apartado 1	Cumple
			No cumple
			-
1.8. Los desniveles se salvan mediante rampa accesible o ascensor accesible. No se admiten escalones.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple	
		No cumple	
		-	
1.9. Espacio de giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple	
		No cumple	
		-	
1.130 Pasillos con anchura $\geq 1,20$ m.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple	
		No cumple	
		-	
1.11. Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m. de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple	

				No cumple
		<p>1.12. La pendiente en sentido de la marcha es $\leq 4\%$, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente trasversal al sentido de la marcha es $\leq 2\%$.</p>	<p>CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible</p>	-
	<p>2. Entrada accesible</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La entrada accesible al edificio es el comienzo del itinerario accesible del edificio. - Será necesario el uso de un metro para medir distancias y de una app móvil tipo "clinometer" o similar para medir la inclinación en %, no confundir con grados de inclinación. - La entrada accesible ha de ser la principal o habitual del edificio o establecimiento. - En caso de existir rampa exterior de acceso, deberá cumplir las exigencias del punto 3. - La entrada accesible cumplirá las condiciones que se establecen a continuación: 		Cumple
				No cumple
				-

<p>2.1. Los desniveles que no exceden de 5cm se resuelven con una pendiente que no excede del 25%.</p>		<p>CTE SUA 1 Apartado 2</p>	<p>Cumple No cumple -</p>
<p>2.2. Si la entrada es acristalada está provista, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada a una altura inferior entre 0,85 y 1,10 m y una altura superior entre 1,50 y 1,70 m, según imagen superior derecha. Dicha señalización no es necesaria cuando existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada.</p>		<p>CTE SUA 2 Apartado 1 Subapartado 1.3.</p>	<p>Cumple No cumple -</p>

			
	<p>2.3. Las puertas dispondrán de una altura mínima de 2 m.</p>	<p>CTE SUA 2 Apartado 1 Subapartado 1.1.</p>	<p>Cumple</p>
		<p>Decreto 135/2018 Título II Artículo 24</p>	<p>No cumple</p>
	<p>2.4. Las puertas automáticas permitirán que, cuando el usuario lo demande, puedan permanecer abiertas sin necesidad de retención manual. Dispondrán además de células detectoras de presencia, y en caso de fallo del suministro eléctrico permitirán que se puedan quedar abiertas de forma manual.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título II Artículo 24</p>	<p>Cumple</p>
	<p>2.5. Las puertas contrastarán cromáticamente con el entorno para facilitar su percepción.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título II</p>	<p>No cumple</p>
		<p>Decreto 135/2018 Título II</p>	<p>Cumple</p>

		Artículo 24	No cumple
			-
	2.6. Espacio para giro de diámetro Ø120 cm libre de obstáculos a ambos lados de la puerta.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple
			No cumple
			-
	2.7. Espacio para giro de diámetro e Ø150 cm libre de obstáculos en el vestíbulo.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple
			No cumple
			-
	2.8. Puerta de anchura libre de paso de ≥80 cm.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple
			No cumple
			-
	2.9. Mecanismo de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80-1,20 m maniobrables con una sola mano, o son automáticos. Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón > 0,30 m.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible	Cumple
			No cumple
			-
<p><i>Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias “fácilmente subsanables”.</i></p>			
3. Rampa accesible	<ul style="list-style-type: none"> - Será necesario el uso de un metro para medir distancias y de una app móvil tipo “clinometer” o similar para medir la inclinación en %, no confundir con grados de inclinación. - La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección (barandilla). - Los itinerarios cuya pendiente exceda del 4% se considerarán rampa y deberá cumplir las siguientes condiciones: 		



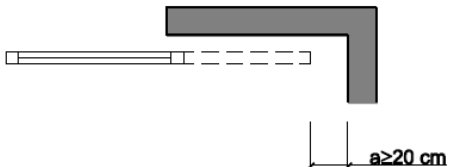
<p>3.1. El pasamanos estará colocado a una altura constante, es continuo, no se interrumpe en los descansillos intermedios (salvo puertas o pasillos), permite el paso continuo de la mano y tiene un ancho de agarre entre 4,5 y 5 cm. Ofrecerá contraste cromático con el entorno.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 26</p>		<p>Cumple</p>
<p>3.2. Existe una prolongación de los pasamanos de al menos 30 cm al inicio y final de la rampa que acaba en prolongación hacia el suelo, para favorecer su detección por personas usuarias de bastón blanco, así como para evitar enganches, según imagen superior.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 26</p>		<p>No cumple</p>
<p>3.3. Pendiente máxima del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. La pendiente transversal será de 2% como máximo.</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>Cumple</p>
<p>3.4. Anchura de 1,20 m como mínimo. Tramos rectos o radio de curvatura $\geq 30m$. dispone de una superficie horizontal al principio y final del tramo con una longitud de 1,20m en la dirección de la rampa.</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>No cumple</p>
			<p>-</p>

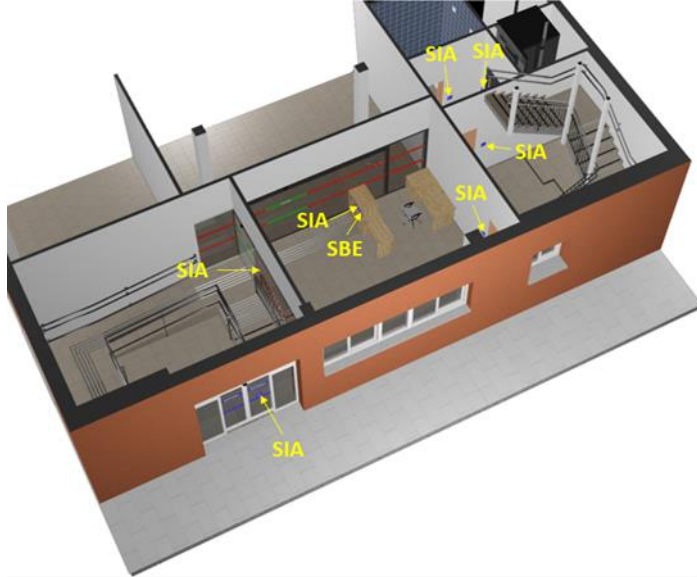
	<p>3.5. Mesetas o descansillo entre los tramos de una misma dirección, tendrán como mínimo, el ancho de la rampa y longitud 150 cm.</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>Cumple</p>
	<p>3.6. Mesetas o descansillos entre tramos con cambio de dirección espacio para giro de diámetro e Ø150 cm.</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>No cumple</p>
	<p>3.7. Existen pasamanos a ambos lados, uno situado a una altura entre 90 y 110 cm y otro a una altura entre 65 y 75 cm, además de un zócalo lateral de 10 cm de altura como mínimo (puede quedar abierto).</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>Cumple</p>
	<p>3.8. Cuando haya una pared, debe haber una distancia mínima entre el pasamanos y ella de al menos 4 cm. Su sistema de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano.</p>	<p>CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.3.</p>		<p>Cumple</p>
				<p>No cumple</p>
				<p>-</p>



Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a deficiencias “fácilmente subsanables”.

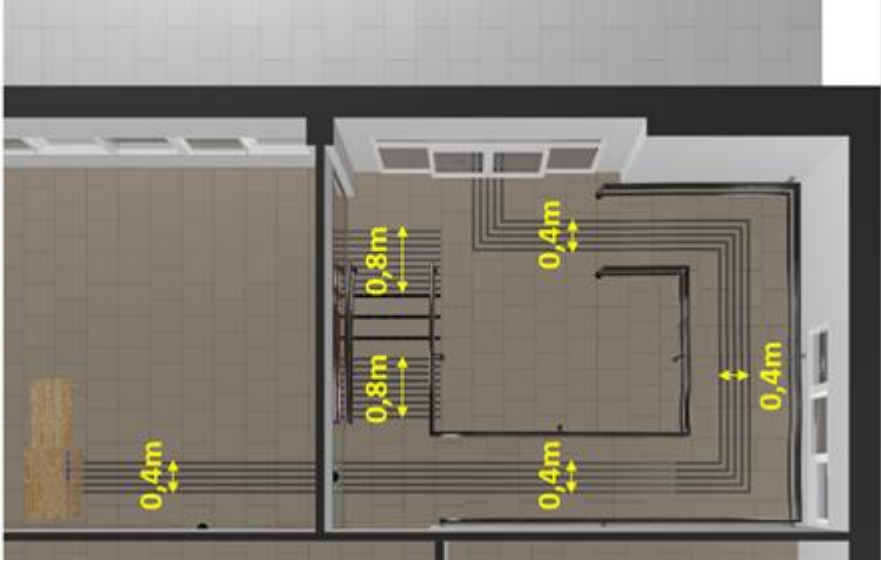
<p>4. Punto de atención accesible</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Debe estar comunicado mediante itinerario accesible con la entrada principal accesible del edificio. - Debe haber algún mueble que ejerza esa función y de nuevo utilizaremos el metro para comprobar sus dimensiones. - Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste estará dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto. En edificios y establecimientos de servicios de las administraciones públicas el punto de atención debe contar con un bucle o similar, en todo caso. 		
	4.1. Existe un mueble con las características y elementos mínimos que se pueden observar en la imagen.	Decreto 135/2018 Glosario términos	Cumple
	4.2. Existe un bucle de inducción.	CTE SUA Anejo A Terminología Punto de atención accesible	No cumple
		CTE SUA Anejo A Terminología Punto de atención accesible	Cumple
<p>Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias “fácilmente subsanables”.</p>			
<p>5. Puertas en itinerarios accesibles</p>	<p>Será necesario medir con un metro. En el caso de existir puertas interiores en el itinerario accesible, cumplirán las siguientes condiciones:</p>		

<p>5.1. Las puertas dispondrán de una altura mínima de 2 metros. Las puertas contrastarán cromáticamente con el entorno, para facilitar su percepción.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 24</p>	<p>Cumple No cumple -</p>
<p>5.2. Las puertas automáticas permitirán que, cuando el usuario lo demande, puedan permanecer abiertas sin necesidad de retención manual. Dispondrán además de células detectoras de presencia, y en caso de fallo del suministro eléctrico permitirán que se puedan quedar abiertas de forma manual.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 24</p>	<p>Cumple No cumple -</p>
<p>5.3. Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia a hasta el objeto fijo más próximo será 20 cm, como mínimo.</p>	<p>CTE SUA 2 Apartado 2</p>	<p>Cumple No cumple -</p>
<p>5.4. En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre de barrido de las hojas de diámetro Ø1,20 m.</p>	<p>CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible</p>	<p>Cumple No cumple</p>



				-
	5.5. Anchura libre de paso ≥ 80 cm medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta deber ser ≥ 78 cm.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible		Cumple
				No cumple
				-
	5.6. Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80-1,20 m, de funcionamiento de presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos. No se permiten uñeros en puertas correderas.	CTE SUA Anejo A Terminología Itinerario accesible		Cumple
				No cumple
				-
<p><i>Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias "fácilmente subsanables".</i></p> <p><i>La señalización para accesibilidad deberá cumplir las siguientes condiciones:</i></p>				
6. Señalización de elementos accesibles				
		Decreto 135/2018 Glosario términos		Cumple
				No cumple

		<p>6.1. La presencia de Bucle Magnético se señalará mediante el Símbolo Internacional de Personas Sordas y la Letra T.</p> 		-
		<p>6.2. Estarán señalizado con SIA la entrada al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles, complementado en su caso con flecha direccional.</p> 	CTE SUA 9 Apartado 2	Cumple
		<p>6.3. El ascensor accesible se señalará mediante SIA.</p>	CTE SUA 9 Apartado 2	No cumple
		<p>6.4. Los servicios higiénicos de usos general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.</p>	CTE SUA 9 Apartado 2	Cumple
		<p>6.5. La señalización en cada planta correspondiente al número de planta se hará de dos maneras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,2 m, en la jamba derecha en sentido salida de la cabina. - Mediante placa de 10x10 cm, en altorrelieve situada al lado derecho de la puerta del ascensor, a una altura entre 1,45 m y 1,75 m 	CTE SUA 9 Apartado 2 Decreto 135/2018 Capítulo II Artículo 27	No cumple
		<p>6.6. Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Estas bandas cumplirán las siguientes condiciones: El pavimento táctil de acanaladura deberá transcurrir desde la entrada accesible hasta el punto de atención accesible. Su dirección será la de la marcha.</p>		

				
	<p>6.6.1. Se exigirán para señalar el arranque de las escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la de la escalera y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera, según la imagen superior.</p>	<p>CTE SUA 9 Apartado 2</p>		<p>Cumple</p>
	<p>6.6.2. Se exigirán para señalar el itinerario accesible desde la entrada accesible hasta el punto de atención accesible, tendrán una anchura de 40 cm con acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha, según la imagen superior.</p>	<p>CTE SUA 9 Apartado 2</p>		<p>No cumple</p>
	<p>Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias “fácilmente subsanables”.</p>			

<p>7. Señalización y comunicación. Medios para la comunicación no interactiva</p>	<p>- La comunicación no interactiva debe ser visual, acústica o táctil, o su combinación cuando ello sea apropiado, de forma que permita al usuario obtener y comprender toda la información necesaria para el uso del entorno, independientemente de su discapacidad.</p> <p>- La información se transmitirá de forma clara, sencilla y sin ambigüedades. Cuando se utilicen pictogramas para transmitir información, deberán corresponderse con símbolos estandarizados, universalmente reconocidos y de fácil interpretación.</p> <p>- Cuando los medios que aportan la información deban ser manipulados a través de pulsadores, botoneras, teclados, ranuras de inserción de tarjetas o monedas y dispositivos similares, éstos deben identificarse mediante el uso de sistemas táctiles, colores diferenciados y estar colocados a altura accesible.</p>	Existe
		No existe
<p>8. Señalización y comunicación. Medios para la comunicación interactiva (Punto de atención y puntos de llamada accesible).</p>	<p>Si la comunicación es verbal, se debe tener en cuenta fundamentalmente la distancia relativa a los oyentes a los que se dirige la información y el ruido ambiental existente. El mensaje debe ser lo más claro y corto posible, evitándose la interposición de elementos que dificultarían la lectura labial o la escucha.</p>	Existe
		No existe
<p>9. Señalización</p>	<p>Los caracteres empleados en la rotulación cumplirán las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La tipografía para aplicaciones de señalización incluirá fuentes de fácil identificación y lectura, tipo Sans Serif o de palo seco. 	Existe

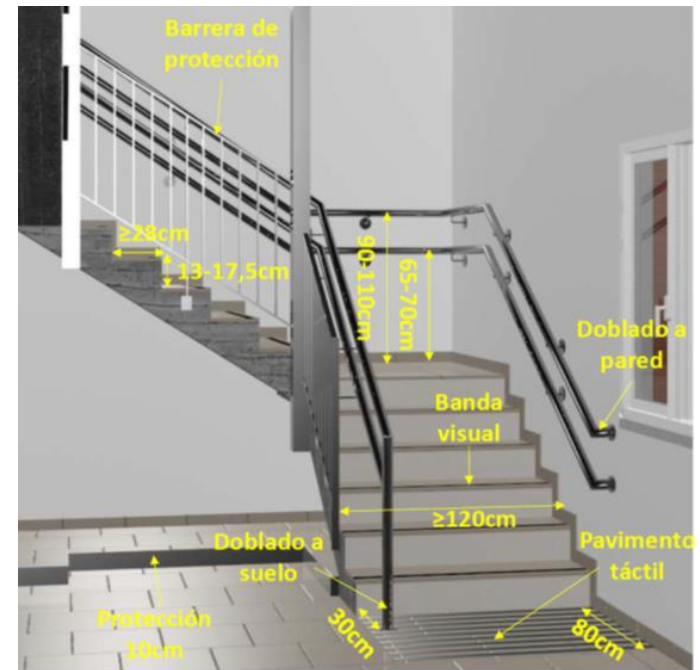
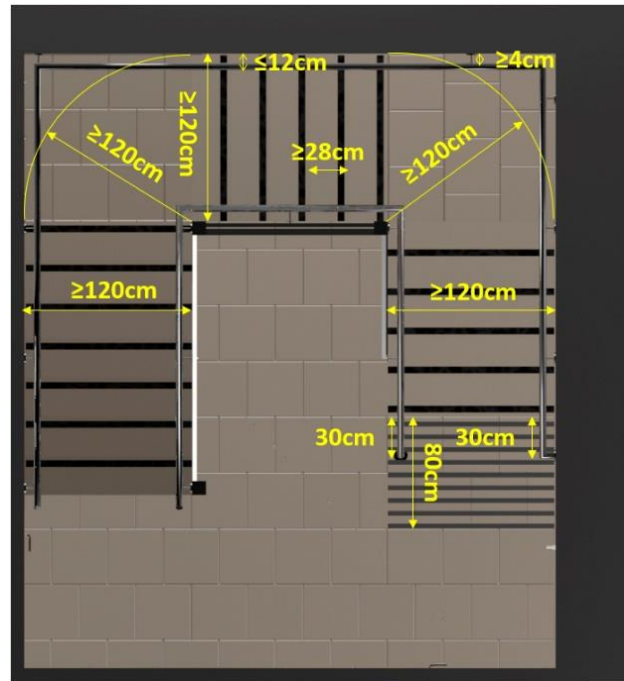
		<ul style="list-style-type: none"> - El tamaño de las fuentes estará determinado por la distancia a la que podrá situarse el observador. - El grueso del trazo de los caracteres de los textos será en torno a un 14% de su altura. - El rótulo deberá contrastar cromáticamente con la superficie sobre la que esté ubicado. - Los caracteres o pictogramas utilizados deberán contrastar con el fondo. El color de base será liso y el material utilizado no producirá reflejos. 	<p>No existe</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - Recurriremos al uso del metro para medir dimensiones de elementos y de espacios. - No se admitirá el uso compartido por ambos sexos en el caso de que el acceso se realice a través de un núcleo de aseos de un sexo determinado. - En edificios o locales donde existan varios núcleos de aseos generales, la distribución y ubicación de los aseos accesibles se integrará en los núcleos de aseos generales, y permitirá que el recorrido hasta el aseo accesible no sea discriminatorio por su longitud, tiempos de espera, etc. - El esquema representado corresponde a un servicio higiénico accesible de uso público. El de uso privado admite solo un espacio de aproximación a uno de los dos lados de inodoro y barra en ese lado en la pared. - En caso de no ser exigibles por normativa, no se rellenará este punto del checklist. 	

<p>10. Servicio higiénico accesible</p>	<p>Diagram showing floor plan dimensions for an accessible bathroom. Key dimensions include: toilet width 120x80, sink width 120x80, shower area width 120x80, toilet height 75, sink height 70, and clearances of ≥70, ≥100, and Ø150.</p>	<p>3D rendering of a bathroom with accessibility dimensions: sink height ≥70cm, sink depth ≥50cm, toilet height 70-75cm, toilet width 65-70cm, toilet depth 70-75cm, toilet height to top 80-110cm, and toilet height to seat 10cm.</p>	<p>CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles (comentarios)</p>	<p>Cumple</p>
	<p>10.1.Existen espacios para la transferencia o el acercamiento con una dimensión de 0,80x1,20 m frente al lavabo, a un lado de la ducha y ambos lados del inodoro.</p>	<p>No cumple</p>		
	<p>Decreto 135/2018 Titulo IV Artículo 29</p>	<p>-</p>		

		CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles (comentarios)	Cumple
	10.2. Dispone de un inodoro accesible, de fondo 75 cm o bien uno convencional con mocheta para alcanzar esa longitud. Tiene diferente color que paredes y suelos. Altura asiento 45-50 cm. El inodoro dispondrá de respaldo.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 29	No cumple
			-
	10.3. Dispone de barras abatibles de diámetro 30-40 mm a ambos lados del inodoro. Separadas del paramento 45-55 mm.	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple
			No cumple
			-
	10.4. La puerta será corredera o abrirá hacia afuera. Los pestillos de las puertas serán ergonómicos y fáciles de accionar por personas con manos poco hábiles, mediante mecanismos de palanca, pasador o presión, y nunca mediante giro de la mano. Asimismo, deben permitir su apertura desde el exterior en caso de emergencia.	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple
		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 29	No cumple
			-
	10.5. Las puertas abatibles dispondrán de soluciones que permitan su fácil usos y acceso, como puede ser una barra asidera ubicada en la cara interna de la hoja.	Decreto 135/2018 Título IV	Cumple

		Artículo 29	No cumple	
			-	
	<p>10.6. Dispondrá de un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual transmita una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control y que permita al usuario verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas. El dispositivo de asistencia tendrá la forma de con un cordón tirador, de color rojo, con dos brazaletes rojos de Ø 5cm, uno situado a una altura comprendida entre 80 cm y 110 cm, y el otro a una altura de 10 cm.</p>		CTE SUA 3 Apartado 1	Cumple
			No cumple	
			-	
			Cumple	
	10.7 . Si en las puertas existe dispositivo de bloqueo desde el interior, existe algún sistema de desbloqueo desde el exterior.	CTE SUA 3 Apartado 1	No cumple	
			-	
	10.8. Lavabo sin pedestal con espacio inferior de 70x50 (altura x profundidad). Altura a la cara superior ≤85 cm. Grifería automática con sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico.	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple	
			No cumple	
			-	
	10.9. Espacio de giro de diámetro Ø150 cm. libre de obstáculos.	CTE SUA	Cumple	

		Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	No cumple
			-
	10.10. Barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple
			No cumple
			-
	10.11. Dispone de un espejo con la altura del borde inferior ≤ 90 cm u orientable hasta al menos 10° sobre la vertical.	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple
			No cumple
			-
	10.12. Mecanismos y accesorios a una altura entre 0,70-1,20 m	CTE SUA Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles	Cumple
			No cumple
			-
<p><i>Nota: el incumplimiento de los puntos 10.1., 10.5. y 10.9. en edificios con condición de “existentes” da origen a carencias “subsanales con asesoramiento técnico” o incluso “no subsanable”. El resto serán “fácilmente subsanales”.</i></p>			
11. Escalera accesible	<p><i>Recurriremos al uso del metro para medir dimensiones de elementos y de espacios. En los establecimientos o edificios de uso público en los que existan escaleras, al menos una escalera principal de uso general cumplirá lo siguiente:</i></p>		



11.1. Contraste cromático entre la huella y la contrahuella.

Decreto 135/2018
Título IV
Artículo 25

Cumple

No cumple

-

11.2. Escalones señalizados en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella a 3 cm del borde, que contrastará cromáticamente y en textura con el escalón para favorecer el uso de la escalera por personas con discapacidad visual.


Decreto 135/2018
Título IV
Artículo 25

Cumple



CTE SUA I
Apartado 1


No cumple


				-
	11.3. Contará con doble pasamanos a ambos lados con altura constante, facilitando el uso a apersonas con mayores necesidades de accesibilidad como pueden ser aquellas de baja estatura, menores o personas con discapacidad visual.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 25	Cumple	
			No cumple	
			-	
	11.4. El pasamanos es continuo, no se interrumpe en los descansillos intermedios (excepto existencias de puertas, superposición con pasillos o descansillos de rampas o similares), permite el paso continuo de la mano, tiene un ancho de agarre entre 4,5 y 5 cm y contraste cromático.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 25	Cumple	
			No cumple	
			-	
11.5. Existe una prolongación de los pasamanos de al menos 30 cm al inicio y final de la rampa que acaba en prolongación hacia el suelo o paramento, para favorecer su detección por personas usuarias de bastón blanco, así como para evitar enganches.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 25	Cumple		
		No cumple		
		-		
11.6. El ancho mínimo de los tramos será ≥ 120 cm.	CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.2.	Cumple		
		No cumple		
		-		
11.7. Cuando haya una pared, debe haber una distancia mínima entre el pasamanos y ella de al menos 4 cm.	CTE SUA I Apartado 4 Subapartado 4.2.	Cumple		
		No cumple		
		-		
<p><i>Nota: el incumplimiento del punto 11.6. en edificios con condición de “existentes” da origen a carencias “subsanales con asesoramiento técnico” o incluso “no subsanable”. El resto serán “fácilmente subsanales”.</i></p>				
<ul style="list-style-type: none"> - Recurriremos al uso de un metro para medir dimensiones de elementos y de espacios. Habrá que hacer inspección ocular de los elementos, salvo de la instalación de emergencia, de la que el bucle quedará oculto. - En caso de no ser escalera o escaleras de uso general, no se rellenará este punto del checklist. - El asiento plegable no es obligatorio, pero en caso de existir, debe ajustarse a normativa. 				


12. Ascensor accesible	12.1. Todas las plantas están comunicadas mediante ascensor accesible o rampa accesible.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 23	Cumple
				No cumple
				-
				-
	12.2. Cuenta con pasamanos en las paredes de la cabina donde no existen puertas.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 27	Cumple
				No cumple
				-


	<p>12.3. Botonera El ascensor dispone de botonera con caracteres en Braille y altorrelieve, contrastados cromáticamente.</p>		<p>CTE SUA 9 Anejo A Terminología Ascensor accesible</p>	<p>Cumple</p>
	<p>12.4. Cabinas En edificios con superficie útil en plantas distintas a las de acceso $\leq 1.000 \text{ m}^2$: Con una puerta o con dos puertas enfrentadas: 1,00 m x 1,25 m.</p>	<p>En edificios con superficie útil en plantas distintas a las de acceso $> 1.000 \text{ m}^2$: Con una puerta o con dos puertas enfrentadas: 1,10 m x 1,40 m.</p>	<p>CTE SUA Anejo A Terminología Ascensor accesible</p>	<p>Cumple</p>
				<p>No cumple</p>
	<p>Con dos puertas en ángulo 1,40 m x 1,40 m.</p>	<p>Con dos puertas en ángulo 1,40 m x 1,40 m.</p>		<p>-</p>


	<p>140 x 140 630 Kg</p> 	<p>140 x 140 630 Kg</p> 		
	<p>12.5. Espejo/Detector electrónico El ascensor dispone de un espejo o dispositivo electrónico para facilitar la salida de la cabina marcha atrás.</p>		<p>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.</p>	<p>Cumple</p> <p>No cumple</p> <p>-</p>
	<p>12.6. Puertas Las puertas son automáticas de deslizamiento horizontal y con dimensión mínima de paso libre de 0,8 m. para cabinas de 1,00x1,25 m.</p> <p>Las puertas son automáticas de deslizamiento horizontal y con dimensión mínima de paso libre de 0,9 m. para cabinas desde 1,10x1,40 m. hasta 1,40x1,60 m.</p> <p>Las puertas son automáticas de deslizamiento horizontal y con dimensión mínima de paso libre de 1,1 m. para cabinas de 1,40x2,00 m. hasta 1,40x1,60 m. (tanto de cabina como de planta)</p>		<p>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.</p>	<p>Cumple</p> <p>No cumple</p> <p>-</p>
	<p>12.7. Asiento plegable Dimensiones entre 30-40 cm., anchura entre 40-50 cm. e instalado a una altura desde el suelo hasta la parte superior del acabado de entre 47,5-52,5 cm.</p>		<p>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas,</p>	<p>Cumple</p> <p>No cumple</p>


			<i>incluyendo personas con discapacidad.</i>	-
	12.8. Un pictograma amarillo iluminado en adición a la señal audible para la transmisión de alarma de emergencia, para indicar que la alarma ha sido activada. (Imagen 20. Pictograma)		<i>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.</i>	Cumple
				No cumple
				-
	12.9. Un pictograma verde iluminado en adición a la señal audible normalmente requerida (enlace de voz), para indicar que la llamada/alarma de emergencia ha sido registrada. La señal audible (enlace de voz) debe tener un nivel sonoro entre 35 dB(A) y 65 dB(A) y ajustable para adaptarse a las condiciones del sitio.		<i>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.</i>	Cumple
				No cumple
				-
	12.10. Una ayuda a la comunicación tal como un campo magnético (bucle) para personas con audífonos.		<i>EN 81-70:2018 Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad.</i>	Cumple
				No cumple

					-
13. Reserva plazas de aparcamiento	<p>13.1. Se señalará verticalmente con la señal S-17 del Reglamento General de circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).</p> 	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 32</p>		Cumple	
				No cumple	
				-	
	<p>13.2. Se señalará horizontalmente con el fondo de la plaza en azul Pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 32</p>		Cumple	
		No cumple			
		-			
	<p>13.3. Las dimensiones de las plazas dispuestas en línea no son inferiores a 2,50x7,50m. Dispone de espacio de transferencia y acercamiento posterior de 3,00m de longitud en toda la anchura de la plaza.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 32</p>		Cumple	
		No cumple			
		-			

				
<p>13.4. Las dimensiones de las plazas dispuestas en batería no son inferiores a 3,50x4,50m. Dispone de espacio de transferencia y acercamiento lateral de 1,20m de anchura en toda la longitud de la plaza.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 32</p>	Cumple	No cumple	-
<p>13.5. Cuando dos plazas compartan el espacio de transferencia, dicho espacio se señalará mediante cebreado.</p>	<p>Decreto 135/2018 Título IV Artículo 32</p>	Cumple	No cumple	-
<p>13.6. Si el aparcamiento propio tiene una superficie construida >100m², cuenta con una plaza accesible por cada 33 plazas o fracción.</p>	<p>CTE SUA 9 Apartado 1 Subapartado 1.2.</p>	Cumple	No cumple	-
<p>13.7. Estará situada próxima al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.</p>	<p>CTE SUA Anejo A Terminología Plaza de aparcamiento accesible</p>	Cumple	No cumple	-
<p>Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias “fácilmente subsanables”.</p>				


14. Plazas reservadas	En los centros sanitarios en edificios con aparcamiento o salas de espera será preceptiva una reserva de plazas que estarán conectadas mediante itinerario accesible.		
			
	14.1. Las zonas de espera dotadas de asientos dispondrán al menos de un asiento accesible por cada diez unidades instaladas o fracción, un apoyo isquiático y espacio libre de obstáculos de 0,80m x 1,20m para su utilización por parte de personas usuarias de sillas de rueda.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 30	Cumple
			No cumple
			-
14.2. Está señalizada mediante SIA.	CTE SUA 9 Apartado 2	Cumple	
		No cumple	
		-	
Nota: todos los incumplimientos detectados en este punto darían origen a carencias “fácilmente subsanables”.			
Nota: el incumplimiento de todos estos puntos puede dar origen a carencias “subsanables con asesoramiento técnico” o incluso “no subsanable”.			
15. Plataformas elevadoras inclinadas	En circunstancias excepcionales, en las que se justifique que la opción para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles sea la instalación de una plataforma elevadora inclinada, éstas contarán con un ASIENTO de las siguientes características:		
	15.1. Será abatible.	Decreto 135/2018 Título IV Artículo 28	Cumple
		Norma UNE-En 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.12	No cumple


				-
	15.2. La altura desde el suelo de la plataforma será de 50 + 2cm.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 28	Cumple
			Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.12	No cumple -
	15.3. La profundidad estará comprendida entre 30 y 40cm.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 28	Cumple
			Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.12	No cumple -
	15.4. La anchura estará comprendida entre 40 y 50cm.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 28	Cumple
			Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.12	No cumple -


	15.5. Carga soportada mínima 250 Kg. La máxima carga nominal debe ser de 350 Kg.		Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.12	Cumple
				No cumple
				-
	15.6. Dispondrá de un cinturón de seguridad o dispositivo de retención.		Decreto 135/2018 Título IV Artículo 28	Cumple
				No cumple
				-
DISPOSITIVOS DE MANDO				
15.7. Debe de disponerse de mandos en el vehículo y en cada zona de embarque			Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.5.14	Cumple
				No cumple
				-
15.8. Deben ser de funcionamiento mediante pulsación constante			Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.5.14	Cumple
				No cumple
				-
UBICACIÓN DEL SALVAESCALERAS				

	15.9. Espacio suficiente necesario en cada zona de embarque para maniobra de sillas de ruedas, en caso necesario. En el que pueda inscribirse como mínimo una circunferencia de 120cm de diámetro.	Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Anexo C Apartado C.2.3	Cumple	
			No cumple	
			-	
	PLATAFORMAS PARA SILLAS DE RUEDAS			
	15.10. Forrado del suelo con material antideslizante y de contraste de color con el suelo (alfombra o goma)	Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.1	Cumple	
			No cumple	
			-	
	15.11. Dimensiones mínimas: 700 x 900 mm para sillas de ruedas tipo A 750 x 1000 para sillas de ruedas tipo B	Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.2	Cumple	
			No cumple	
		Documento de Apoyo DA SUA/2 Anejo A Mejora de accesibilidad en accesos y pequeños desniveles Apartado A.3	-	
	15.12. Los lados por donde se accede a la plataforma debe protegerse mediante protecciones fijas con una altura mínima de 75 mm sobre la superficie de la plataforma desplegada	Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.5.3	Cumple	
			No cumple	
-				
15.13. Pasamanos en el lado sólido de la plataforma a una altura entre 800-1000 mm. Espacio ≥ 300 mm entre pared y pasamanos.	Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.6.2	Cumple		
		No cumple		

				-												
	15.14. Las plataformas dispondrán de elementos perimetrales de seguridad, como brazos abatibles verticalmente, situados a una altura mínima de 80 cm y máxima de 90 cm, que sólo permitirán el movimiento de la plataforma cuando se hallen cerrados.		Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.6.4.6.3	Cumple												
				No cumple												
				-												
16. Plataformas elevadoras verticales	16.1. Para edificios nuevos las medidas en planta del suelo de la plataforma deben ser:			Cumple												
	<p style="text-align: center;">Tabla 2 – Medidas mínimas de la plataforma</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">Medidas en milímetros</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Uso Principal</th> <th style="text-align: center;">Medidas mínimas (anchura × longitud)</th> <th style="text-align: center;">Carga nominal mínima kg</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante y otras entradas adyacentes</td> <td style="text-align: center;">1 100 × 1 400</td> <td style="text-align: center;">385</td> </tr> <tr> <td>Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante</td> <td style="text-align: center;">900 × 1 400</td> <td style="text-align: center;">315</td> </tr> <tr> <td>Usuario solo de pie o con silla de ruedas</td> <td style="text-align: center;">800 × 1 250</td> <td style="text-align: center;">250</td> </tr> </tbody> </table> <p>EN EDIFICIOS DE ACCESO PÚBLICO, LA LONGITUD DE LA PLATAFORMA NO DEBE SER INFERIOR A 1,40 M, PARA PERMITIR ESPACIO SUFICIENTE PARA EL ACOMPAÑANTE</p>	Uso Principal	Medidas mínimas (anchura × longitud)	Carga nominal mínima kg	Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante y otras entradas adyacentes	1 100 × 1 400	385	Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante	900 × 1 400	315	Usuario solo de pie o con silla de ruedas	800 × 1 250	250		Norma UNE-EN 81-40, parte 40 Apartado 5.1.8.2	No cumple
	Uso Principal	Medidas mínimas (anchura × longitud)	Carga nominal mínima kg													
	Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante y otras entradas adyacentes	1 100 × 1 400	385													
Sillas de ruedas tipo A y B con acompañante	900 × 1 400	315														
Usuario solo de pie o con silla de ruedas	800 × 1 250	250														
				-												
	16.2. Para edificios existentes las condiciones de las plataformas deben ser:		Documento de Apoyo DA SUA/2 Anejo A Mejora de accesibilidad en accesos y pequeños desniveles Apartado A.2	Cumple												

Tabla A.1. Condiciones de las plataformas elevadoras verticales						
Puertas	Dimensiones mínimas de plataforma ⁽¹⁾ , libres del barrido de puertas	Carga mínima de cálculo	Tipos de sillas ⁽⁴⁾			
Con puertas adyacentes	125 x 125 cm o bien 110 x 140 cm (anchura x profundidad)	250 kg/m ² y al menos 385 kg	Silla manual o eléctrica de tipo A o B y la presencia de un acompañante			No cumple
Con una puerta o dos enfrentadas:	80 x 125 cm ⁽²⁾ (anchura x profundidad)	250 kg/m ² y al menos 250 kg	Silla manual o eléctrica de tipo A y sin acompañante			
	90 x 140 cm ⁽³⁾ (anchura x profundidad)	250 kg/m ² y al menos 315 kg	Silla manual o eléctrica de tipo A o B y la presencia de un acompañante			
						-
ALTURA DE LAS PUERTAS DE PISO						
16.3 Recorrido ≤ 3 m altura de puerta ≥ 1,1 m por encima del suelo del nivel superior. Evitar dejar espacio diáfano bajo la plataforma.						Cumple
						No cumple
						Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.8.3.1

					-
	16.4. Paso libre de la plataforma, su entrada y entradas de los descansillos no es inferior a 80 cm. Se recomienda automatizar las puertas, facilitando así el acceso a los usuarios.		Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.8.2		Cumple
					No cumple
					-
PASAMANOS					
	16.5. Al menos en un lado del habitáculo un pasamanos		Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.9.7		Cumple
					No cumple
					-
	16.6. Altura del borde del agarre debe ser entre 900±25 mm desde el suelo del habitáculo.		Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.9.7		Cumple
					No cumple

				-										
VIDRIO O CRISTAL														
<p>16.7. de vidrio para paredes o pozo del habitáculo</p> <p style="text-align: center;">Tabla 9 – Paneles de vidrio para paredes o pozo del habitáculo Medidas en milímetros</p> <table border="1" data-bbox="645 678 1413 874"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de vidrio</th> <th colspan="2">Espesor mínimo en mm Diámetro del círculo inscrito</th> </tr> <tr> <th>1 000 máx.</th> <th>2 000 máx.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Laminado y templado</td> <td>8 (4 + 4 + 0,76)</td> <td>10 (5 + 5 + 0,76)</td> </tr> <tr> <td>Laminado</td> <td>10 (5 + 5 + 0,76)</td> <td>12 (6 + 6 + 0,76)</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de vidrio	Espesor mínimo en mm Diámetro del círculo inscrito		1 000 máx.	2 000 máx.	Laminado y templado	8 (4 + 4 + 0,76)	10 (5 + 5 + 0,76)	Laminado	10 (5 + 5 + 0,76)	12 (6 + 6 + 0,76)	<p>Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.9.8</p>	Cumple
Tipo de vidrio	Espesor mínimo en mm Diámetro del círculo inscrito													
	1 000 máx.	2 000 máx.												
Laminado y templado	8 (4 + 4 + 0,76)	10 (5 + 5 + 0,76)												
Laminado	10 (5 + 5 + 0,76)	12 (6 + 6 + 0,76)												
		No cumple												
		-												
ASIENTO ABATIBLE														
<p>16.8. Es posible instalar un asiento abatible en el interior de la cabina, para que aquellas personas que necesiten estar sentadas durante el desplazamiento del mecanismo.</p> <p>18.55 Altura 500 ± 20 mm desde el suelo</p>		<p>Norma UNE-EN 81-41, parte 41 Apartado 5.9.9</p>	Cumple											
			No cumple											
			-											

Listado de comprobación

Exigencias mínimas en materia de Accesibilidad Universal

	17. Alumbrado de emergencia	Cuentan con alumbrado de emergencia las zonas y elementos siguientes:	Existe		
			No existe		
	18. Apoyo animal	<p><i>Los usuarios de perro asistencia tendrán derecho de acceso a: Centros sanitarios y asistenciales, con los límites recogidos en su normativa específica y en el reglamento 135/2018.</i></p> <p>18.1. No podrá accederse con perro de asistencia a los siguientes espacios: a las zonas hospitalarias y de los centros sanitarios (quirófanos, salas de curas, cuidados intensivos...) en los que se haya establecido esta limitación en razón de sus especiales condiciones higiénicas.</p>	<p><i>Decreto 135/2018 Título II Artículo 11</i></p>		Cumple
					No cumple
					-